



cutting through complexity

La contabilidad de coberturas se acerca a la gestión de riesgos

Las propuestas proporcionan más oportunidades de cobertura

Octubre 2012

IN THE HEADLINES

Número 7

kpmg.es



“ Muchos de los responsables de elaborar los estados financieros apoyarán estas propuestas revisadas. Parece que, al volver a deliberar sobre el proyecto de norma de diciembre de 2010, el IASB ha respondido a las peticiones de las partes interesadas que exigían aclaraciones conceptuales y una definición más completa y concisa de los nuevos conceptos.”

Paul Munter, responsable adjunto global de *IFRS Financial Instruments* de KPMG

Las propuestas tratan de aproximar más la contabilidad de coberturas a la gestión de riesgos

El 7 de septiembre de 2012, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó un borrador de la próxima NIIF sobre contabilidad de coberturas (en lo sucesivo, “borrador de revisión”), que propone aproximar más la contabilidad de coberturas a la gestión de riesgos. Las propuestas no supondrían un cambio fundamental en los tipos actuales de relaciones de cobertura ni en los criterios actuales de reconocimiento y valoración de la ineficacia; sin embargo, las propuestas significarán que un mayor número de estrategias de cobertura utilizadas para gestionar el riesgo cumplirán los requisitos para la contabilidad de coberturas.

El borrador de revisión estará disponible en la página web del IASB hasta principios de diciembre de 2012. Las partes interesadas podrán enviar comentarios al IASB durante este periodo.

Se podrá aplicar la contabilidad de coberturas a una mayor variedad de estrategias de cobertura

Componentes de riesgo de partidas no financieras e inflación no especificada contractualmente

Los componentes identificables por separado y que se pueden medir con fiabilidad, de partidas tanto financieras como no financieras, pueden ser partidas cubiertas de acuerdo con las propuestas.

Un componente relativo a la inflación, no especificado contractualmente, puede cumplir los requisitos para ser considerado partida cubierta, siempre y cuando sea demostrable que puede identificarse por separado y medirse con fiabilidad.

Posiciones netas y capas

Un grupo de partidas, incluido un grupo que constituya una posición neta, puede ser una partida cubierta de acuerdo con las propuestas si:

- está formado por partidas que cumplen los requisitos para ser consideradas partidas cubiertas; y
- las partidas del grupo son gestionadas de forma conjunta como grupo a efectos de gestión de riesgos.

Un componente capa (o porción de un importe nominal) y que contiene una opción de pago anticipado puede ser una partida cubierta en una cobertura del valor razonable si el efecto de la opción de pago anticipado está incluido en el cálculo de la eficacia.

Exposiciones agregadas

De acuerdo con las propuestas, una exposición agregada (una combinación de una exposición a derivados y a instrumentos

no derivados) que se gestiona de forma conjunta a efectos de gestión de riesgos puede ser designada como partida cubierta en una relación de cobertura.

Si los componentes que conforman la exposición agregada ya han sido designados en una relación de cobertura, la entidad contabilizará la segunda relación de cobertura sin tener que cancelar y reanudar la relación de cobertura inicial.

Inversiones en instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en otro resultado global

En virtud de las propuestas, una entidad puede cubrir la exposición al riesgo de tipo de cambio o al riesgo del precio de las inversiones en instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en otro resultado global, y la ineficacia de la cobertura se reconocerá en otro resultado global.

Es necesario un mayor uso de juicios de valor para aplicar los requerimientos

Será necesario aplicar más juicios de valor para evaluar la eficacia de la relación de cobertura. Una relación de cobertura deberá ser eficaz al inicio y de manera continuada, y estará sujeta a una valoración, cualitativa o cuantitativa, de la eficacia de cara al futuro. Deberán cumplirse los siguientes requerimientos:

- existe una relación económica entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta;
- el efecto del riesgo de crédito no domina los cambios en el valor derivados de dicha relación económica;
- la ratio de cobertura es la misma que la resultante de los importes reales de las partidas cubiertas y los instrumentos de cobertura utilizados para la gestión de riesgos; y
- la entidad no puede ponderar intencionadamente el instrumento de cobertura o la partida cubierta para lograr un resultado contable que sea incoherente con el propósito de la contabilidad de coberturas.

No se permite interrumpir voluntariamente la contabilidad de coberturas aunque puede ser necesario reajustar los términos de la relación

Una entidad no podrá cancelar voluntariamente una relación de cobertura que siga cumpliendo su objetivo de gestión de riesgos y todos los demás criterios necesarios. Es posible que la entidad tenga que reequilibrar las relaciones de cobertura que no se estén comportando según lo esperado mediante el ajuste de las cantidades de la partida cubierta o del instrumento de cobertura, a fin de mantener una ratio de cobertura que cumpla los requerimientos de eficacia de la cobertura.

Los instrumentos financieros no derivados pueden ser instrumentos de cobertura en un mayor número de casos

En general, los activos o pasivos financieros no derivados que se valoran a valor razonable con cambios en resultados podrían ser designados como instrumentos de cobertura en relaciones de cobertura de cualquier riesgo, no solo del riesgo de tipo de cambio.

En el caso de coberturas que no sean coberturas del riesgo de tipo de cambio, el instrumento financiero no derivado podría ser designado en su totalidad o en una proporción de su importe nominal

Nueva opción del valor razonable para determinados contratos de uso propio

La opción del valor razonable incluida en la NIIF 9 Instrumentos financieros se ampliará a contratos que puedan ser liquidados en efectivo por el importe neto y cumplan la excepción de uso propio si la contabilización a valor razonable elimina o reduce significativamente una asimetría contable.

De este modo, se abordará la asimetría contable que se produce cuando:

- los contratos sobre materias primas están fuera del alcance de la NIC 39 y, por tanto, se contabilizan como contratos pendientes de ejecución; y
- una entidad lleva a cabo transacciones con derivados para cubrir económicamente la exposición al precio de las materias primas.

Nueva opción del valor razonable para determinadas exposiciones al riesgo de crédito que son gestionadas para cubrir el riesgo con derivados crediticios

El borrador de revisión permitirá que determinadas exposiciones al riesgo de crédito sean designadas a valor razonable con cambios en resultados si se utiliza un derivado crediticio que se valora a valor razonable con cambios en resultados para gestionar el riesgo de crédito de toda la exposición, o parte de ella, sobre la base del valor razonable.

Una exposición de crédito puede ser un instrumento financiero que está dentro o fuera del alcance de la NIIF 9 (por ejemplo, compromisos de préstamo) que se gestiona para cubrir el riesgo de crédito. Se permitirá la designación si:

- el titular de la exposición crediticia se corresponde con la entidad de referencia del derivado crediticio; y
- la jerarquía del instrumento financiero se corresponde con la de los instrumentos que pueden ser proporcionados de acuerdo con el derivado crediticio.

Requerimientos adicionales de información a revelar sobre gestión de riesgos y actividades de cobertura

Para todas las exposiciones a riesgos cubiertas a las que se aplica la contabilidad de coberturas, las entidades deberán revelar información adicional como la estrategia de gestión de riesgos y el efecto que tiene la contabilidad de coberturas sobre sus estados financieros.

“ Aunque los criterios incluidos en el borrador suponen una mejora que será bien recibida, la guía de aplicación seguirá siendo compleja en algunas áreas. Podría ser necesario realizar un esfuerzo significativo para analizar los requerimientos y determinar la mejor forma de aplicarlos a las circunstancias concretas de cada empresa. ”

EnriqueTejerina, responsable adjunto global de IFRS Financial Instruments de KPMG

Datos básicos

Desde noviembre de 2008, el IASB ha estado trabajando para sustituir su norma sobre instrumentos financieros (NIC 39) por una norma mejor y más simplificada.

El IASB ha estructurado su proyecto en tres fases:

- Fase 1: Clasificación y valoración de activos financieros y pasivos financieros.
- Fase 2: Metodología del deterioro de valor
- Fase 3: Contabilidad de coberturas

El borrador de revisión de la norma general de coberturas estará disponible hasta principios de 2012, fecha a partir de la cual el IASB tiene previsto empezar a preparar la versión final.

Las propuestas no abordan la cobertura de carteras abiertas (macrocoberturas). El IASB cuenta con un proyecto activo para elaborar un nuevo modelo de contabilidad de macrocoberturas.

La fecha de entrada en vigor propuesta corresponde a los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2015.

Más información

Para más información sobre las propuestas, consulte el anuncio del IASB sobre el borrador de revisión de la contabilidad general de coberturas o a su persona de contacto de KPMG.

Calendario



7 de septiembre de 2012

Publicación del borrador de revisión

Principios de diciembre de 2012

Fin del periodo de revisión

Finales de 2012/principios de 2013 – (plan del IASB):

- Norma final sobre la contabilidad general de coberturas
- Documento de debate sobre macrocoberturas

1 de enero de 2015

Fecha de entrada en vigor

Este documento es una traducción del documento original en inglés elaborado por el International Standards Group de KPMG (perteneciente a KPMG IFRG Limited).

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2012 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una entidad afiliada a KPMG Europe LLP y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG, el logotipo de KPMG y "cutting through complexity" son marcas registradas o comerciales de KPMG International.